

Cipolletti, 7 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**PARADA, ROBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00025-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 30/12/2025 se acredita el fallecimiento de ROBERTO PARADA (DNI N° 11.531.534), ocurrido el día 09 de julio de 2025, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con MARTA JARA (DNI N° 13.462.985), según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio adjuntada el 06/02/2026.

De dicha unión nacieron sus hijos: CRISTHIAN JAVIER (DNI N° 35.178.700) y FACUNDO MATIAS (DNI N° 32.368.781), ambos de apellido PARADA, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 30/12/2026.

En fecha 02/02/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 07/07/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 09/06/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 04/02/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 12/02/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de ROBERTO PARADA, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: CRISTHIAN JAVIER y FACUNDO MATIAS, ambos de apellido PARADA; y la cónyuge supérstite MARTA JARA, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez